



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios5@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03985
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JOLTESY S.A
A FAVOR DE:
JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES
LONBEIDA ARAUJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
FACTURA No. 3985
***** VV *****
DIZCOP**

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS
14 SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
15 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
16 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
17 instrumento público, por una parte y en calidad de PODERDANTE, el señor
18 JUAN PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía JOLTESY S.A.,
19 de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente
20 como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento
21 que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
22 instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
23 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
24 además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de
25 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en
26 el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad


NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Oscar Esp.
Dr. Pablo García C.



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía JOLTESY S.A., de
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del
19 Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder
20 Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS
21 ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN
22 PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,



Dr. Eduardo Palacios Saoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@ejapanel.net - eepalacios@hotmail.com



1 dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada
2 del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como
3 documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**
4 confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
5 identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero
6 nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS
7 ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía
8 ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis
9 (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que
10 cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y
11 suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones
12 mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos
13 que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la
14 compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**
15 Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana
16 THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes
17 como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos
18 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en
19 territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y
20 cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento
21 pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**
22 Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueda Itza
Dra. Rosita Cordero



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
ndlaria 9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de
14 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes;
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo y
18 para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase
19 de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola
20 firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,
21 siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento
22 de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que
2 bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y
3 en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que
4 nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o
5 indeterminación de poderes.- QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.- El
6 presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de
7 suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE
8 decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las
9 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del
10 presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
11 el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL**
12 **SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
13 **PICHINCHA**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
14 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
16 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
17 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
18 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
19 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
20 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
21 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
22 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman



NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Uspallata Ecu.
Dra. *[Signature]*



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria 9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
6 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 **JUAN PABLO VINTIMILLA**
12 **JOLTESY S.A**

13

14

15

16

17

18

19

20

Eduardo Palacios Sacoto
DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

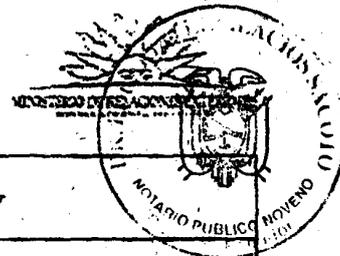


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|---|---|--------------------------------|---------------------|
| 1. País Country / Pays : | | República Oriental del Uruguay | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | | CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | | JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | | DGREC ASESORIA TECNICA | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 25 de Marzo de 2014 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número Nº sous nº | 00014020649015D | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : | 10. Firma: Signature: Signature : | | M.RR.EE. |

Documento Apostillado: DOS DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Sotomayor y Sotomayor Snc.
Dra. Patricia Sotomayor C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



2336481

SECRETARIA

Solicitud: 610000

Pagina 1 de 1

PUBLICO

COMUN

Recibida: 17/03/2014

PERIODO: - 17/03/2014

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 JOLTESY SA
RUC:217294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

| LIBRO | FOLIO | NUMERO | ENTRADA | FECHA | |
|-------|-------|--------|---------|------------|-------------------------------|
| | | | 22680 | 28/11/2013 | Sociedad Anonima CONSTITUCION |
| | | | 2081 | 24/02/2014 | Sociedad Anonima Ley 17904 |
| | | | | | ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE |

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Sucre y Piedad 1.º Esq.
Dra. Rosa María C.

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA
Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014
Director ALVAREZ, SIERRA/RODRIGO,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director CASTILLO, LAVAGNINO/LUIS, MIGUEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director MATA, CASTILLO/ENRIQUE,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 178982672
Director MAZARIEGOS, APARICIO/ESTUARDO, ROBERTO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008915931
Presidente VINTIMILLA, VINUEZA/JUAN, PABLO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS ECUATORIANO 0101139251
Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, ROLANDO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO, ARZU/ROLANDO, RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 193254364
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810 OF 403



**ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL**

JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A., (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Compañía en este acto nombra a **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana **THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Stryis y Asociados S.A.
Dra. *[Signature]*

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.



Juan Pablo Vintimilla

Presidente



10181691

Página 2 de 2

Solicitud : 610000 Recibida 17/03/2014
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

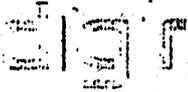


1 JOLTESY SA

Inscripcion afectada: 22680 2013



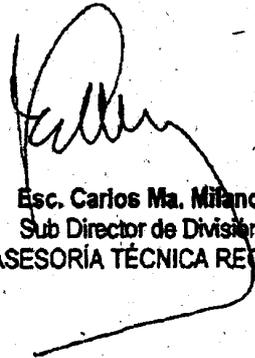
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Styria y Suabon Boon
Dra. Rosa Gloria C.



Dirección General de Registros
Edificio de la Intendencia, 19 de Julio 1430.
Tel: 4102 55-2 - 011 4102 55-2
www.dgr.gub.uy

1038/2014
TD - 923

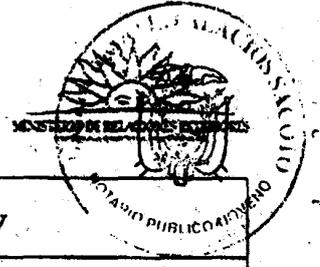
CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 610000 de fecha 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORIA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. País Country / Pays : | | República Oriental del Uruguay | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | | MARIA TERESA RIBAS | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | | SCJ | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 26 de Marzo de 2014 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número N° sous n° | 00014021072015J | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre | 10. Firma: Signature: Signature: | | Adriana Puccio M.R.R.EE. |



Documento Apostillado: **CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO**

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Slyris y Suarda Esq.
Dra. Rocío Cárdena C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 873168



ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396Z

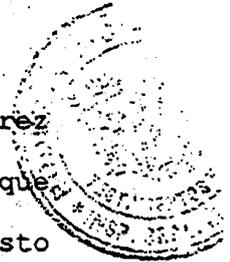
GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo,



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Florencia
 Dra. Shyris y Florencia

Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Alvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. V) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. VI) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VII) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.

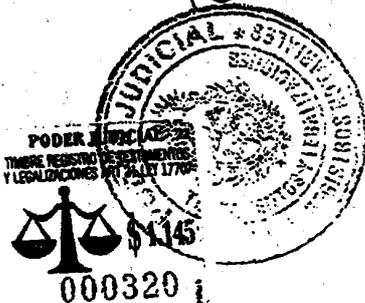


| | |
|----------------|---------|
| ARANCEL OFICIA | |
| Artículo: | 6 |
| Honorario: | \$ 1355 |
| Mont. Not.: | \$ 210 |
| Fdo. Gremial: | \$ |

EWL

[Handwritten signature]

GABRIEL E. NIDESSER LONG
Escribano Público





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

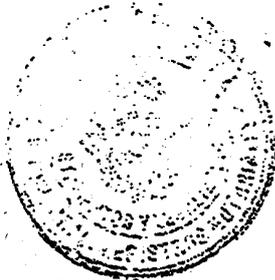


LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora




NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Stryis y Suroch Esq.
Dra. Rosa...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 010113925-1

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINTARILLA MUÑOZ CORNEJO
 MARCELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-07-02
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 ESPOSA
 PALACIOS GONZALEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VINTARILLA MUÑOZ CORNEJO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VINTARILLA MUÑOZ CORNEJO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2014-07-02

DIRECTOR GENERAL
 FRENTE DEL CANTON



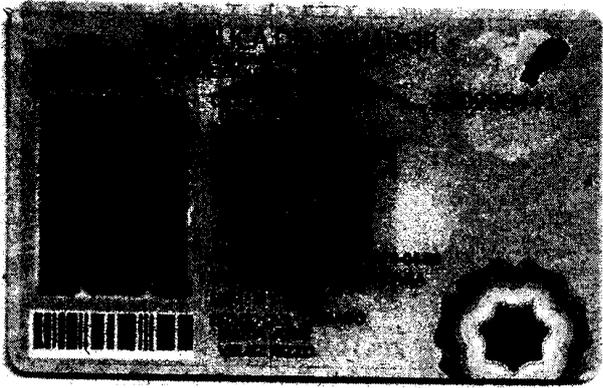
[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *[Handwritten]* COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

[Handwritten signature]
 Dr. Eduardo C. Palacios Sagoto
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CHIENCA



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Susán Erazo
 Dra. Rosa María Erazo



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0017 1709984411
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICURICHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | JALAPA | |
| GENDO | | 4 |
| CANTÓN | PARRONIA | ZONA |

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Santos y Suroeste 1200
Dra. Rosa Gabriela C.

12va e.

PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614

QUITO, 28 de julio de 2014

Notaria Doctora
Laura Delgado
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Regente

Señora Notaria:

Monica Burbano Albornoz, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por **JOLTESY S.A.**, a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Gratuzco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Respectivamente,


Abg. Monica Burbano Albornoz
Tel: 17-2612-555

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri


REVISADO
NOTARIA 21
UID



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepaiacios.s@hotmail.com

0030021



ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03985
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JOLTESY S.A

A FAVOR DE:

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES
LOMBEIDA ARAUJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA No. 3985

***** VV *****

DI2COP

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS
14 SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
15 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
16 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
17 instrumento público, por una parte y en calidad de **PODERDANTE**, el señor
18 **JUAN PABLO VINTIMILLA** en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**,
19 de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente
20 como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento
21 que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
22 instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
23 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
24 además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de
25 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en
26 el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21
Abg. María Lourdes Delgado Yñeri



1 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del
19 Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder
20 Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS
21 ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN
22 PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,



0030022



dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada
del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como
documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**
confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero
nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS
ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía
ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis
(1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que
cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y
suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones
mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos
que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la
compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**
Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes
como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos
los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en
territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y
cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento
pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**
Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante



1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de
14 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes;
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo
18 para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase
19 de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su
20 firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,
21 siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento
22 de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que
bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y
en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que
nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o
indeterminación de poderes.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El
presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de
suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE
decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las
demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del
presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL**
SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
PICHINCHA, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

 **Notaría 21**
Abg. Mora Loura Dominga Viteri



1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
6 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 JUAN PABLO VINTIMILLA
12 JOLTESY S.A

13

14

15

16

17

18

19

20

Eduardo Palacios Sacoto
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

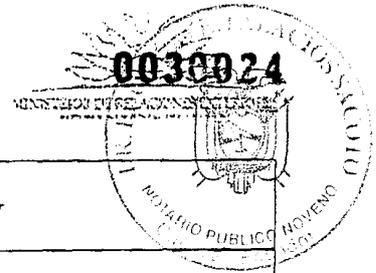


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Y. Jara

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|--|---|---|---------------------|
| País / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| Este documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| Firmado por Signed by / Estipene par | CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ | | |
| En calidad de In the capacity of / En qualité de | JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO | | |
| Revestido del sello / timbre de The seal / stamp of / Sceau / timbre de | DGREC ASESORIA TECNICA | | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| | Montevideo | 6. el día the / le | 25 de Marzo de 2014 |
| | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| Número | 00014020648015D | | |
| Timbre Stamp Sceau | | 10. Firma: Signature: Signature : | M. R. R. E. E. |

Apostillado: DOC. DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha firmado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Notaría 21
Agda. María Laura Delgado Villar

m



LEY Nº 17.904

Página 1 de 1 510000

COMUN

Recibida 17/03/2014

03/2014
Resultado de la búsqueda.

1380016

SOC. COMERCIALES/COOPER

| NUMERO | ENTRADA | FECHA | |
|--------|---------|------------|-------------------------------|
| | 22680 | 28/11/2013 | Sociedad Anonima CONSTITUCION |
| | 2081 | 24/02/2014 | Sociedad Anonima Ley 17904 |
| | | | ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE |

EN LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA REGISTRAL RESPECTIVO.

Las inscripciones se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947 de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de inmueble de la Cooperativa.

Propiedad-Sec. Mobiliaria-Registro Nac. de Prenda Sin sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a en la sede consultada.

R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por (informacion social)

GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO ADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

[Handwritten signature]
Firma del Registrador

Notaria 21
Abg. Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. Laura Delgado Viteri

[Handwritten mark]

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

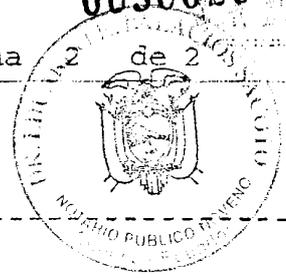
Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA
Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014
Director ALVAREZ,SIERRA/RODRIGO,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director CASTILLO,LAVAGNINO/LUIS,MIGUEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director MATA,CASTILLO/ENRIQUE,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 178982672
Director MAZARIEGOS,APARICIO/ESTUARDO,ROBERTO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008915931
Presidente VINTIMILLA,VINUEZA/JUAN,PABLO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS ECUATORIANO 0101139251
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,ROLANDO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/ROLANDO,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 193254364
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810 OF 403

610000

Recibida 17/03/2014

PUBLICO

Resultado de la informacion.-



SA

afectada: 22680 2013

Notaria 21
Abg. Mariela-Laura Delgado Viteri

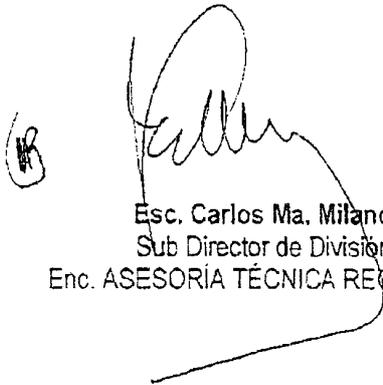
Notaria 21
Abg. Mariela-Laura Delgado Viteri

m

Dirección General de Registros
Edificio Nacional - 15 de Julio 1300
Tel. 102 5541 - 102 5542
www.dggr.gov.uy

1038/2014
TD - 923

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 610000 de
19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional
Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral
la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros
FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo
veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-



Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORIA TÉCNICA REGISTRAL

ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL



100
Nac
Reg
Regis
onta

MOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

La Compañía en este acto nombra a **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana **THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Notaría 21
Abogada Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abogada Laura Delgado Viteri

o
m

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.



Juan Pablo Vintimilla

Presidente

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|
| País / Country / Pays : | | República Oriental del Uruguay | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| Ha sido firmado por / Has been signed by / Été signé par | | MARIA TERESA RIBAS | |
| Quien actúa en calidad de / Acting in the capacity of / Agissant en qualité de | | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES | |
| Está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de | | SCJ | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| En / At / À | Montevideo | 6. el día / the / le | 26 de Marzo de 2014 |
| Por / By / Par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| Bajo el número / Under the number / Sous le n° | 00014021072015J | | |
| Sello / timbre / Seal / stamp / Sceau / timbre | | 10. Firma: / Signature: / Signature: |  Adriana Puocio M.R.E.E. |

Documento Apostillado - CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri



Eq N° 873168



0030029



ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemint. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. **II)** El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. **III)** REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. **IV)** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo

Notario 21
Abg. Mario Enrique Dergado Villar

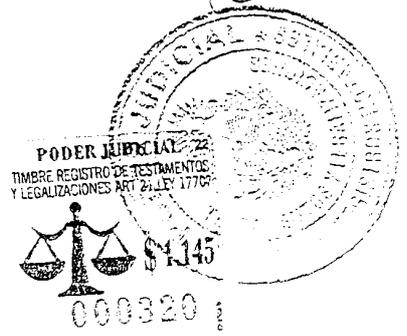
Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Alvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. V) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. VI) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VII) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos catorce.



ARANCE
Artículo
Honorario
Mont. Nú.
Fdo. Gran

Notaria 21
Abogada Laura Peláez Vieri

GABRIEL E. NIDEGGER LONG
Escribano Público



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



Notaria 21
Abg. María Lucrecia Bengoa Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
CERTIFICACION Y CEDULACION

No. 010113925-1

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-02

DIRECTOR GENERAL

FRASA DEL CEDULADO

0030031



[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 29 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Handwritten mark]

0030032

Abg. María Laura Delgado Viteri

RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

MLV

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

FACTURA

0 0 0 0 0 7 3 7 8

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se protocolizó ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil catorce y en fe de ello confiero esta CATORCE COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION de PODER otorgado por, JOLTESY S.A., a favor de, JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO; debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de enero del dos mil dieciséis.-J.T.



Notaría 21



Factura: 002-003-000014409



20161701021000083

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000083

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 20 DE ENERO DEL 2016, (9:58) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TRECE-DIECINUEVE |
| ACTO O CONTRATO: | PROTOCOLIZACION DE PODER |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LEXIM ABOGADOS CIA LTDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1791921178001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 07-07-2014 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | DENISSE AGUIRRE |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0924996580 |

OBSERVACIONES:

Notaría 21^o
ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO